



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001/1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de agosto de 2010
No. 35

SUMARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Y MUNICIPIOS

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE CREDITOS DEL H.
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 2712, 634-B1, 2852, 2853, 2856, 2857, 2868, 2869,
2858, 2859, 2866, 2867, 2871, 2872, 2873, 649-B1, 983-A1, 984-A1,
985-A1, 981-A1, 650-B1, 2860, 2861, 2863, 2864, 2865, 2862, 642-B1,
643-B1, 644-A1, 645-B1, 646-B1, 647-B1 y 648-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2855, 2854, 641-B1,
982-A1, 986-A1, 2870, 2873-BIS y 640-B1.

NOTA ACLARATORIA Por error de formato se publicó en la sección primera del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 11 de agosto de 2010, el listado de las escuelas particulares incorporadas a Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en los niveles de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria General y Secundaria Técnica, así como el listado de los planteles que se dieron de baja, para el ciclo escolar 2010-2011, quedando sin efectos dicha publicación, estando vigente la primera publicación que se realizó en la sección segunda del día 27 de julio del mismo año.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ESSEMYM

**MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITOS DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Manual de Operación tiene por objeto establecer las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Créditos del H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del análisis o rendición de informes de las solicitudes de crédito de los servidores públicos y pensionados, observando en todo momento las directrices que permitan la racionalización y optimización de los recursos asignados a éstos rubros.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Manual de Operación, se entenderá por:

- I. **Comité de Créditos.-** Al Comité de Créditos del H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- II. **Dictamen.-** Al documento administrativo emitido por el Comité de Créditos, que contiene la determinación sobre la resolución de un trámite puesto a su consideración;
- III. **Resolución.-** Al documento administrativo por medio del cual se resuelve de manera definitiva el recurso administrativo de inconformidad;
- IV. **Expediente.-** A los documentos personales del servidor público o pensionado, que conforman los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, así como aquellos que se requieran para dictaminar la procedencia o improcedencia de los créditos;
- V. **Instituto.-** Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- VI. **Ley.-** A la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- VII. **Manual de Operación.-** Al Manual de Operación del Comité de Créditos del H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- VIII. **Reglamento.-** Al Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y
- IX. **Unidades Receptoras.-** A las unidades, oficinas o áreas administrativas, encargadas de la recepción de las solicitudes para el otorgamiento de créditos.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ DE CRÉDITOS

Artículo 3.- El Comité de Créditos tendrá por objeto analizar y resolver las solicitudes para el otorgamiento de las prestaciones en materia de créditos a largo plazo (hipotecarios), que petitionen los servidores públicos y pensionados al Instituto, siempre y cuando éstos reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y tomar conocimiento de las otras modalidades de crédito.

Artículo 4.- El Comité de Créditos tendrá facultades decisorias para analizar y resolver sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de créditos a largo plazo (hipotecarios) de los servidores públicos y pensionados.

Artículo 5.- El Comité de Créditos estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Director de Prestaciones o la persona que tenga bajo su encargo dicha unidad administrativa;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Jefe del Departamento de Créditos; y
- III. Siete vocales que serán:
 - a) Un Representante del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México;
 - b) Un Representante del Sindicato de Maestros al Servicios del Estado de México;
 - c) Un Representante de los Sindicatos Universitarios del Estado de México;
 - d) Un Representante de la Agrupación Mayoritaria de Jubilados y Pensionados del Instituto;
 - e) Un Representante de la Subdirección de Administración Crediticia;
 - f) Un Representante de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto; y
 - g) Un Representante de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Por cada uno de los integrantes del Comité de Créditos, se nombrará a un suplente, a excepción del Presidente y del Secretario Técnico.

Los integrantes del Comité de Créditos tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y de los Representantes de las Unidades de Contraloría Interna y Jurídica y Consultiva, quienes sólo contarán con voz.

Artículo 6.- A las sesiones del Comité de Créditos podrán asistir invitados especiales, los cuales serán convocados por el Secretario Técnico, a petición del Presidente, exclusivamente para aclarar o emitir opinión con respecto a una solicitud de crédito, o aspectos relacionados con el objeto del Comité.

Para ser invitado especial, se deberá contar con experiencia técnica y administrativa suficiente en la materia que se trate.

Artículo 7.- El Comité de Créditos podrá sesionar cuando se reúnan por lo menos el Presidente, Secretario Técnico y cinco vocales o sus respectivos suplentes.

Artículo 8.- El Comité de Créditos, sesionará en forma ordinaria de conformidad con su calendario; el Presidente del Comité podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario y/o los asuntos a tratar así lo ameriten.

Artículo 9.- Los dictámenes y resoluciones se decidirán por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes presentes del Comité de Créditos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITOS

Artículo 10.- El Comité de Créditos tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Analizar y dictaminar las solicitudes de créditos a largo plazo (hipotecarios), así como tomar conocimiento del comportamiento de las otras modalidades de crédito;
- II. Conceder, negar o modificar las solicitudes de créditos a largo plazo (hipotecarios) en términos de las disposiciones legales, reglamentarias y otras determinaciones aprobadas por el H. Consejo Directivo del Instituto;
- III. Expedir o modificar su Manual de Operación y ordenar su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", por conducto de su Presidente;
- IV. Resolver los recursos administrativos de inconformidad que se presenten en contra de sus dictámenes o resoluciones, cumpliendo con el procedimiento y formalidades establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- V. Proporcionar la información que le sea solicitada por las áreas competentes del Instituto;
- VI. Requerir a los servidores públicos o pensionados la información, documentación o cualquier otro elemento necesario, para determinar sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de crédito, considerando la normatividad vigente;
- VII. Verificar en cualquier momento la autenticidad de los documentos que integran el expediente del crédito solicitado;
- VIII. Aprobar o modificar los formatos o instrumentos Administrativos que sean necesarios en el proceso crediticio;
- IX. Acordar las medidas administrativas necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- X. Resolver los conflictos o dudas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Manual de Operación; y
- XI. Las demás que le señale la Ley, el Reglamento, el presente Manual de Operación y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 11.- Los integrantes del Comité de Créditos tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Del Presidente:
 - a) Presidir las sesiones del Comité de Créditos;
 - b) Representar al Comité de Créditos en todos los asuntos que le competan;

- c) Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- d) Firmar los dictámenes o resoluciones emitidos por el Comité de Créditos;
- e) Emitir su opinión y voto en forma directa en el pleno de la sesión sobre las solicitudes de créditos a largo plazo (hipotecarios) y en los asuntos que en el ámbito de su competencia se sometan a consideración del Comité de Créditos;
- f) Decretar los recesos en las sesiones y eventos del Comité de Créditos;
- g) Presentar al H. Consejo Directivo del Instituto en forma periódica el informe de las actividades realizadas por el Comité de Créditos;
- h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, el Reglamento y del presente Manual de Operación;
- i) Resolver en apego a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México sobre la admisión o desechamiento del recurso administrativo de inconformidad y firmar la resolución emitida por el Comité de Créditos;
- j) Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones; y
- k) Las demás que le confieran la Ley y sus disposiciones reglamentarias.

II. Del Secretario Técnico:

- a) Elaborar el orden del día;
- b) Convocar a las sesiones del Comité de Créditos;
- c) Llevar un control de los acuerdos aprobados por el Comité de Créditos y dar seguimiento para el cumplimiento de los mismos;
- d) Convocar a las sesiones a los invitados especiales, exclusivamente para aclarar o emitir opinión con respecto a las solicitudes de crédito presentadas al Comité de Créditos;
- e) Elaborar las actas de las sesiones y registrar los acuerdos;
- f) Remitir a los miembros del Comité de Créditos al menos con dos días de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y un día las extraordinarias, el orden del día y la relación de los asuntos a tratar;
- g) Someter a la autorización de los integrantes del Comité de Créditos en la primera sesión ordinaria el calendario anual de las sesiones;
- h) Elaborar los dictámenes o resoluciones en los términos indicados por el Comité de Créditos;
- i) Actuar como moderador y emitir su opinión en las sesiones del Comité de Créditos, solo con derecho a voz;
- j) Preparar los expedientes que serán analizados por el Comité de Créditos, así como el material de apoyo que requiera para el mejor desarrollo de sus funciones;
- k) Atender la correspondencia que reciba el Comité de Créditos;
- l) Tomar asistencia y declarar quórum;
- m) Auxiliar al Presidente en todas las labores administrativas que se requieran; y
- n) Las demás que le confieran la Ley y sus disposiciones reglamentarias.

III. De los vocales:

- a) Cumplir con oportunidad las actividades que les confiera el Comité de Créditos;
- b) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité de Créditos a las que sean convocados;
- c) Emitir su opinión y/o voto en forma directa en el pleno de la sesión del Comité de Créditos sobre las solicitudes de crédito, así como de los asuntos que en el ámbito de su competencia se sometan a consideración del mismo;
- d) Firmar las actas de las sesiones; y
- e) Las demás que le confieran la Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Será responsabilidad de los integrantes del Comité de Créditos que tengan voto en las determinaciones y resoluciones que se emitan conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 12.- Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité de Créditos se presentarán en el formato correspondiente, el cual deberá contener de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- a) Resumen de la información del asunto a tratar; y
- b) Documentales soporte, las cuales formarán parte del expediente y que servirán de base para dictaminar las solicitudes de créditos a largo plazo (hipotecarios).

Artículo 13.- Por excepción el Comité de Créditos sesionará de manera extraordinaria en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de asuntos que requieran la intervención inaplazable del Comité de Créditos; y
- b) Cuando se solicite al Presidente se convoque al Comité de Créditos, a petición de cualquiera de los vocales, acreditando razonadamente la urgencia del asunto de que se trate.

Artículo 14.- El acta de cada sesión del Comité de Créditos deberá contener, como requisitos mínimos lo siguiente:

- a) Número de acta y número de la sesión;
- b) Fecha de la sesión;
- c) Lugar en el que se efectuó la sesión de trabajo;
- d) Acuerdos tomados en cada sesión del Comité de Créditos, codificándose con tres dígitos el número de sesión y tres dígitos el número de acuerdo; y
- e) Firma de los asistentes a la sesión.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN

Artículo 15.- Las sesiones del Comité de Créditos podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- I. Cuando se extinga la razón por la que se convocó;
- II. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; y
- III. Cuando durante el desarrollo de la sesión del Comité de Créditos, se advierta un daño o perjuicio al erario Institucional.

Artículo 16.- Las sesiones del Comité de Créditos, solo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando no esté presente el Presidente; y
- II. Cuando no exista quórum para sesionar.

CAPÍTULO QUINTO DE SUS DICTÁMENES Y RESOLUCIONES

Artículo 17.- El Comité de Créditos deberá fundar y motivar sus dictámenes y resoluciones.

Artículo 18.- Los dictámenes y resoluciones de las solicitudes de créditos a largo plazo (hipotecarios) serán entregados o estarán a disposición del solicitante en las unidades, oficinas o áreas receptoras, con la finalidad de que sean notificados del resultado.

Artículo 19.- El Comité de Créditos resolverá los recursos administrativos de inconformidad que presenten los servidores públicos o pensionados en contra de sus dictámenes o resoluciones, cumpliendo con el procedimiento y formalidades establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 20.- Cuando la solicitud de crédito (hipotecario) cumpla con todos los requisitos establecidos en el Reglamento, el Comité de Créditos dará respuesta en un plazo no mayor a treinta días hábiles, a excepción de aquellas solicitudes que por su naturaleza requieran mayor tiempo para su dictamen o resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual de Operación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Manual de Operación entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Manual de Operación.

CUARTO.- Los actos celebrados durante la vigencia de las disposiciones legales, reglamentarias o normativas que se abrogan, seguirán surtiendo sus efectos hasta la conclusión del término o cumplimiento de las condiciones crediticias bajo las que se hayan celebrado o convenido.

Dado en la Sala de Sesiones del Comité de Créditos del H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día 04 de diciembre de 2009.

C. MARÍA MAGDALENA VÁZQUEZ VILLAGRÁN
PRESIDENTE ENCARGADO DEL
COMITÉ DE CRÉDITOS
(RUBRICA).

C. JORGE GONZÁLEZ MATÍAS
SECRETARIO TÉCNICO Y JEFE DEL
DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS
(RUBRICA).

C. EDUARDO LINARES DÍAZ
VOCAL REPRESENTANTE DE LA SUBDIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN CREDITICIA
(RUBRICA).

C. ANTONIO PÉREZ MANJARREZ
VOCAL Y REPRESENTANTE DEL SINDICATO
ÚNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES,
MUNICIPIOS E INSTITUCIONES
DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

C. PEDRO HILDEBERTO SANDOVAL GONZÁLEZ
VOCAL Y REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE
MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE
MÉXICO
(RUBRICA).

C. VÍCTOR MANUEL PINEDA GUTIÉRREZ
VOCAL Y REPRESENTANTE DE LOS SINDICATOS
UNIVERSITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

C. CARLOS CARBAJAL RODRÍGUEZ
VOCAL Y REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN
MAYORITARIA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DEL INSTITUTO
(RUBRICA).

C. ELISA CARRASCO SÁNCHEZ
VOCAL Y REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE
LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO
(RUBRICA).

C. ANA LAURA BALBUENA CARRASCO
VOCAL Y REPRESENTANTE DE LA UNIDAD
JURÍDICA Y CONSULTIVA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO PARA EMPLAZAR**

PEDRO BUENO ACEVEDO y SERGIO BUENO RAMIREZ.

En el expediente número 252/2010, relativo al juicio ordinario civil, que promueve MAGDALENO GARDUÑO CONTRERAS por propio derecho, en contra de PEDRO BUENO ACEVEDO y SERGIO BUENO RAMIREZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento a PEDRO BUENO ACEVEDO y SERGIO BUENO RAMIREZ, por medio de edictos, demandándole MAGDALENO GARDUÑO CONTRERAS, las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha ocho de septiembre del año 2009, mediante el otorgamiento y firma de la escritura pública, a favor del que suscribe, ante Notario Público respecto del inmueble que se ubica en calle Privada de Bucareli número 114, colonia Guadalupe, perteneciente a la Delegación de San Buenaventura, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias de que consta el inmueble son: al norte: 10.42 metros colinda con Antonio Escobar; al sur: 10.36 metros colinda con Privada de Bucareli; al oriente: 15.12 metros colinda con Celia López; al poniente: 15.00 metros colinda con César Ortiz Bustos, inmueble que en su totalidad consta de 156.47 (ciento cincuenta y seis metros con cuarenta y siete centímetros) cuadrados de terreno, construidos sobre dicho terreno una planta baja y tres niveles. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior se proceda a darle formalidad al contrato de compraventa celebrado en fecha ocho de septiembre del año 2009, es decir ante Notario Público que oportunamente designaré, por estimar que dicha venta debe hacerse en escritura pública como lo dispone el artículo 7.600 del Código Civil vigente en el Estado de México. 3.- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, se demanda también la desocupación y entrega real y jurídica por parte de los demandados del inmueble motivo del contrato, mismo que tiene la siguiente ubicación, medidas y colindancias: Se ubica en calle Privada de Bucareli número 114, colonia Guadalupe, Delegación de San Buenaventura, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias de que consta el inmueble son las siguientes: al norte: 10.42 metros colinda con Antonio Escobar; al sur: 10.36 metros colinda con Privada de Bucareli; al oriente: 15.12 metros colinda con Celia López; al poniente: 15.00 metros colinda con César Ortiz Bustos, inmueble que en su totalidad consta de 156.47 (ciento cincuenta y seis metros con cuarenta y siete centímetros) cuadrados de terreno, construidos sobre dicho terreno una planta baja y tres niveles divididos en departamentos. 4.- Para el caso no concedido de que los codemandados se nieguen al otorgamiento y firma de la escritura pública, a favor del que suscribe les demando también, el pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial.

Expedido en la ciudad de Toluca, a los 09 días del mes de agosto del año 2010.-Secretario Judicial, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

2712.-16, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1694/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS PIÑON RIOS, en carácter de endosatario en procuración de la señora JULIA ESQUIVIAS OLIVO en contra de FABIOLA NIEVES SANCHEZ, el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, dictó el siguiente auto que entre otras disposiciones dice:

AUTO.-Ciudad Nezahualcóyotl, México, a catorce de julio de dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio en relación con los numerales 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las trece horas del día veinte de septiembre del año en curso, a efecto de que se remate en primera almoneda y al mejor postor los bienes muebles embargados en diligencia de fecha doce de febrero del año dos mil nueve; mismos que son: Un estéreo marca Panasonic modelo S.A.-HM800, serie PSLLB003324 con radio AM y FM doble casetera, con charola para 5 CD y dos bocinas de la misma marca, un estéreo marca Aiwa, modelo CX-2L820LH, serie SB2PM15SODOS92, con radio AM y FM doble casetera con charola para 5 CD, y dos bocinas de la misma marca. Un reproductor DVD marca Sony, modelo DVP-NS315, serie 2096258, una máquina de coser marca Brother tipo industrial, serie DB2-B755-3 con base de fierro, con pedal motor marca General Electric de 172 HP, modelo 4CT29AHG. Un equipo de cómputo marca Dell, CPU serie CN-OTC670-70821-57M-AJLM, teclado modelo RT7D50, serie CN-OW7646-37172-531-02W1, monitor 14 pulgadas, modelo E733, serie CNOPO151-64180-588-05T2, dos bocinas pequeñas para cpu marca Dell. Un televisor de la marca LG de 21 pulgadas modelo CP-20K70, serie 012RM00416S. Una bicicleta marca Movement Technology Turbo, serie 30710926, con estructura de fierro color blanco, con letras de color azul y gris, con llantas con uso y conservación en media vida. Por lo que cítese y convóquese postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta ser el valor dado por el perito nombrado en su calidad de tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, aplicándose a los postores la regla que establece el diverso 1412 del Código de Comercio, que señala que el acreedor podrá pedir la adjudicación del bien cuando no se presente ningún postor por el predio fijado. Túrnese los autos a la Notificadora adscrita para que realice la publicación de los edictos en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Por otro lado, a efecto de no conculcar garantías constitucionales, por conducto de la Notificadora o Ejecutora adscrita notifíquesele personalmente a la demandada en el domicilio donde se emplazó el contenido del presente auto, a efecto de que en su caso comparezca a deducir sus derechos a la almoneda previamente ordenada.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucero Romero López.-Rúbrica.

634-B1.-24, 25 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A VANESSA BELTRAN ESPINOZA.

Que en el expediente número 93/2007, relativo al juicio controversia de orden familiar, promovido por LEOPOLDO BELTRAN RAMIREZ en contra de MARIA DE LOURDES ESPINOZA RODRIGUEZ, demanda las siguientes prestaciones. A).- La cancelación de pensión alimenticia que conviniéramos en el juicio divorcio voluntario que celebrara el suscrito y la demandada; B).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza a VANESSA BELTRAN ESPINOZA, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma sin número Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda, así mismo fíjese en la puerta de este juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquense por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2852.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

NORMA ALBITER JARAMILLO.

LUIS MONTES NAVARRETE, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, dentro del expediente número 221/10, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une mediante la declaración de divorcio necesario, sobre la causal prevista en el artículo 4.90 fracción IX y XII del Código Civil vigente; B).- La guarda y custodia de nuestros menores hijos DAYSY MONTES ALBITER y LOUIS ANGEL MONTES ALBITER; C).-La declaración de terminación de la sociedad conyugal que como régimen matrimonial, que convinieron al momento de contraer matrimonio civil; D).- El pago de gastos y costas judiciales, celebraron matrimonio en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y seis, ante el Oficial del Registro Civil número 02 de Luvianos, México y que ahora es la oficialía número 01 del municipio de Luvianos, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo justifica con el acta de matrimonio. Hago del conocimiento a su señoría que quien a estado al cuidado de mis menores hijos es la suscrita NORMA ALBITER JARAMILLO, ya que su señor padre JOSE LUIS MONTES NAVARRETE siempre fue muy irresponsable tanto con nuestros menores hijos como con la suscrita, llegando abandonar el hogar, el domicilio conyugal, siendo así que desde el día diez de noviembre del año dos mil uno hasta la fecha actual, desconociendo su paradero y lugar de residencia, su domicilio conyugal lo establecieron, en

Almoloya de las Granadas, Tejupilco de Hidalgo, Estado de México durante el tiempo que vivieron juntos procrearon dos hijos de nombres DAISY y LOUIS ANGEL de apellidos MONTES ALBITER, menores de edad. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cinta, por sí, por mandatario, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada, en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a 11 de agosto del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2853.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 712/2010, promovido por ABEL MARCOS LUNA en vía de procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la Cerrada de San Luis sin número y Jiménez Cantú, colonia El Jilguero, C.P. 52050, Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros (veintidós metros) y colinda con Felipe González León; al sur: 17.65 metros (diecisiete metros con sesenta y cinco centímetros) y colinda con Abel Marcos Luna; al oriente: 16.00 metros (dieciséis metros) y colinda con calle Jiménez Cantú; al poniente: 15.50 metros (quince metros con cincuenta centímetros) y colinda con Cerrada San Luis, con una superficie aproximada de 312.16 (trescientos doce metros cuadrados con dieciséis centímetros), para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, Estado de México, once de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

2856.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RAUL ALBARRAN RODRIGUEZ.

En los autos del expediente número 583/09 relativo al juicio ordinario civil, promovido por SANTOS VELAZQUEZ ROMERO y VICENTA VEGA NAVA en contra de RAUL ALBARRAN RODRIGUEZ, de quien reclaman: A).- La rescisión del contrato privado de compra venta de fecha seis de abril del año dos mil ocho, celebrado entre los suscritos, en nuestro carácter de parte vendedora y el hoy demandado RAUL

ALBARRAN RODRIGUEZ, en su carácter de comprador, respecto a una fracción de un bien inmueble de nuestra propiedad, el cual se encuentra ubicado en: la calle de Francisco Villa s/n, Sección Segunda, del lote número 14, de la manzana "D", en el Barrio de Santa Cruz, Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, dicha fracción cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.00 metros colinda con Privada Francisco Villa; sur: 15.00 metros colinda con propiedad de la señora Mercedes Venteño; oriente: 10.27 metros colinda con propiedad del señor Santos Velázquez Romero; poniente: 10.27 metros colinda con propiedad del señor Preciliano Velázquez, con una superficie de 154 m²; B).- Como consecuencia de la anterior prestación, la restitución de la fracción de terreno antes mencionada, la cual fue motivo del contrato referido de fecha seis de abril del año dos mil ocho; o en su caso el pago de la cantidad de \$ 114,800.00, por concepto del pago de la parte restante del precio pactado en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato mencionado en la prestación anterior; C).- El pago de la pena convencional a razón del 10%, equivalente a la cantidad de \$ 14,630.00 derivado de la CLAUSULA QUINTA del multicitado contrato, en virtud de que el ahora demandado RAUL ALBARRAN RODRIGUEZ, incumplió con la obligación contraída en el contrato de mención; D).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que en autos obran los informes rendidos por las autoridades respectivas, de donde se desprende que no fue posible la localización del domicilio del demandado RAUL ALBARRAN RODRIGUEZ, como lo solicita, hágase el emplazamiento al demandado, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en ésta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.
2857.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADO: FRANCISCO BRAVO MATA.

En el expediente 1162/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por GUADALUPE MARTINEZ RESENDIZ en contra de FRANCISCO BRAVO MATA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia firme que la suscrita GUADALUPE MARTINEZ RESENDIZ, he adquirido la propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número siete (7), manzana sesenta y cuatro (64), Segunda Sección del "Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín", perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y linda con lote seis (6); al sur: 15.00 metros y linda con lote ocho (8); al oriente:

en 07.00 metros con calle Sur Sesenta y Seis (66), y al poniente: en 07.00 metros con lote dieciocho (18), con una superficie total aproximada de 105.00 metros cuadrados; B).- Que se tilde la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a favor del demandado, bajo la partida quinientos setenta y uno (571), del volumen trescientos sesenta y cinco (365), de la sección primera, libro primero, de fecha dieciséis (16) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), según consta en el certificado expedido por el C. Registrador de Ecatepec y Coacalco, México; C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Tal y como se acredita con el certificado de inscripción, dicho inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso B), se encuentra inscrito ante dicha dependencia desde el día dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y ocho, y de diez años anteriores a la fecha me encuentro en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña, de dicho inmueble mismo que adquirí, mediante contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), con el señor FRANCISCO BRAVO MATA, habiendo realizado desde esa fecha diversas mejoras y actos de dominio consistentes en modificaciones, mejoras, nivelado de piso, mampostería y otras obras de conservación y lo utilizo en mi provecho ocupándolo personalmente, actos todos ellos que hacen que los vecinos del poblado me consideren la propietaria de dicho terreno, la que manda en él y lo disfruta para sí. En virtud de lo antes mencionado, me encuentro en el caso de deducir la acción de usucapión, en contra del señor FRANCISCO BRAVO MATA, de acuerdo a lo previsto por los artículos 911, 932 y demás relativos del Código Civil, tal y como lo hago en esta instancia, por ser éste quien aparece como propietario del citado inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.- La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucia Herrera Mérida.-Rúbrica.

2868.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADO: FELIX GARCES RIOS.

En el expediente marcado con el número 40/2010, relativo al juicio ordinario civil sobre (usucapión), promovido por GUADALUPE MARTINEZ RESENDIZ en contra de FELIX GARCES RIOS, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia firme que la suscrita GUADALUPE MARTINEZ RESENDIZ, he adquirido la propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número cuatro (4), manzana nueve (9), del "Fraccionamiento Río de Luz", perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.08 metros y linda con lote seis (6); al sureste: 8.30 metros y linda con calle Sección Nueve (9); al suroeste: en 15.07 metros colinda con lote dos (2); y al noroeste: en 8.25 metros con lote tres (3), con una superficie total de 123.93 metros cuadrados; B).- Que se tilde la inscripción que

obra en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a favor del demandado, bajo la partida doscientos cuarenta y cuatro (244), del volumen novecientos setenta y seis (976), de la sección primera, libro primero, de fecha veintiuno (21) de mayo de mil novecientos noventa (1990), según consta en el certificado expedido por el C. Registrador de Ecatepec y Coacalco, México; C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Tal y como se acredita con el certificado de inscripción, dicho inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), se encuentra inscrito ante dicha dependencia desde el día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa, y de diez años anteriores a la fecha me encuentro en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña, de dicho inmueble mismo que adquirí, mediante contrato privado de compraventa de fecha doce (12) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), con el señor FELIX GARCÉS RIOS, habiendo realizado desde esa fecha diversas mejoras y actos de dominio consistentes en modificaciones, mejoras, nivelado de piso, mampostería y otras obras de conservación y lo utilizo en mi provecho ocupándolo personalmente, actos todos ellos que hacen que los vecinos del poblado me consideren la propietaria de dicho terreno, la que manda en él y lo disfruta para sí. En virtud de lo antes mencionado, me encuentro en el caso de deducir la acción de usucapión, en contra del señor FELIX GARCÉS RIOS, de acuerdo a lo previsto por los artículos 911, 932 y demás relativos del Código Civil, tal y como lo hago en esta instancia, por ser éste quien aparece como propietario del citado inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciséis de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

2869.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de CLARA MENDOZA HERNANDEZ y ALEJANDRO PLAZA ALVAREZ, expediente número 1134/2009, se han señalado las trece horas del día veintiuno de septiembre del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en primer almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de interés popular "B," manzana tres, lote treinta y uno, ubicada en la calle Valle Azul, del Conjunto Real del Valle, municipio de Acolman, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 426,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. México, D.F., a 13 de julio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

2858.-25 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 993/2003, JOSE TRINIDAD ROMERO RODRIGUEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su divorcio necesario en contra de MARTHA LILIA PLAZA AGUILAR, y toda vez que se señalan las diez horas del día seis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto de la propiedad particular denominado "Galiciaco", ubicado en la población de San Juan Atzacualoya, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, Estado de México, con una superficie de mil doscientos cincuenta y dos (1252) metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: al norte: 47.00 metros con Baltazar Romero; al sur: 52.00 metros con Julia Rodríguez Pérez; al oriente: 25.00 metros con calle Niño Perdido; y al poniente: 25.50 metros con Cirilo Rojano, sirviendo como precio base para el remate la cantidad fijada por el perito tercero en discordia \$ 1,203,376.91 (UN MILLON DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la totalidad de la cantidad indicada, por lo que anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por una vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en este lugar y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, convocando a postores y notificando en forma personal a la demandada la presente almoneda, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberán mediar no de siete días, sin perjuicio del derecho del tanto que tienen las partes para adquirir la parte alcuota del bien inmueble en remate.

Por lo que publíquese mediante edictos que se publicarán por una vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro periódico de mayor circulación en este lugar y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado. Dados en Amecameca, México, a los diez días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

2859.-25 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

CONSTANTINO FELIX ALVARADO HERRERA, promoviendo en el expediente número 143/2010, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promueve divorcio necesario, en contra de REYNA OSORNIO BALLADARES, haciéndole saber, que en fecha tres de febrero de dos mil diez, la parte actora, presentó en este juzgado un escrito en donde le demanda la disolución del vínculo matrimonial, y en virtud de que resulta incierta la persona, en tal virtud, mediante proveído de fecha trece de agosto del dos mil diez, por lo tanto, con fundamento en los artículos 1.2, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a la persona; por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en

siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con la documentación que, debidamente le acredite, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Dado en Jilotepec, México, a los veinte días de agosto de dos mil diez.-Secretario, Licenciada Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

2866.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 434/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por CANDELARIO ROMERO PROA, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el predio ubicado en calle Miguel Hidalgo sin número esquina con Ignacio López Rayón, en San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 2,539.20 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.50 metros lineales con calle Miguel Hidalgo; al sur: 40.85 metros lineales con calle Ausencio Romero Proa; al oriente: 64.00 metros lineales con calle Ignacio López Rayón; al poniente 64.00 metros lineales con Rosalino Zaragoza.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2867.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 107/2009, ELOY RUBIO DE LA ROSA promueve en la vía de controversia del orden familiar (cancelación de la pensión alimenticia) en contra de MARIA DEL CARMEN RAMIREZ HERNANDEZ y GINNA ARELI RUBIO RAMIREZ, demandó las siguientes prestaciones: I.- La cancelación de la pensión alimenticia a favor de las demandadas, 2.- El pago de los gastos y costas. Sustentando su demanda en los hechos de que: I.- Contrajeron matrimonio civil en fecha veintiséis de octubre de 1983; II.- Del matrimonio procrearon a GINNA ARELI RUBIO RAMIREZ; III.- En fecha 9 de septiembre de 1997 quedó disuelto el vínculo matrimonial; IV.- El Juez Primero Familiar de Ecatepec le fijó pensión alimenticia del 25% de sus percepciones, la cual demanda su cancelación; V.- Que las circunstancias han cambiado entre el actor y sus acreedoras; VI.- Que las demandas no se encuentran ni física ni mentalmente impedidas. Admitiéndose la demanda por auto de fecha veinte de noviembre del dos mil nueve, ordenando por auto de fecha veinticinco de julio del presente año emplazar a la demandada MARIA DEL CARMEN RAMIREZ HERNANDEZ por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del

término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

2871.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 571/2010.
PRIMERA SECRETARIA.

JAIME ANTONIO SOLANO ENRIQUEZ, promovió por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso inmatriculación. Argumentando como hechos de su demanda:

- Que el inmueble que motiva dicho procedimiento, es el denominado en "El Llano", ubicado en el poblado de la Concepción Jolalpa, perteneciente al municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mismo que adquirió de GUILLERMO CASTEÑEDA DIAZ, quien acredito la propiedad de dicho inmueble a través de un contrato de compraventa celebrado el diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco, entre éste y la C. MARIA DE LORDES ALMERAYA DELGADILLO.

- Que dicho inmueble originalmente tenía las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con camino; al sur: 20.00 metros con Rafaela Ascaiona; al oriente: 81.00 metros con Irais Almeraya; y al poniente: 81.00 metros con Raquel Almeraya, con una superficie total aproximada de 1,579.50 metros cuadrados. Que en el mes de abril del año en curso, el municipio realizo la apertura de calles en el poblado de la Concepción Jolalpa, por lo que dicho predio tuvo una reducción de medidas, quedando actualmente: al norte: 19.00 metros con calle Potrero; al sur: 20.00 metros con Cerrada Potrero; al oriente: 64.03 metros con Pablo Ruiz Godínez; y al poniente: 68.17 metros con Raquel Almeraya, con una superficie total aproximada de 1,245.30 metros cuadrados.

- Que fue mediante compraventa de fecha diez de septiembre de dos mil uno, que le fue transmitida la propiedad del predio materia de la inmatriculación por parte del señor GUILLERMO CASTAÑEDA DIAZ.

- Que el predio denominado "El Llano", ubicado en la Concepción Jolalpa, pertenece al municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, no cuenta con datos registrales.

- Que dicho predio se encuentra al corriente en los pagos prediales.

- Que desde que adquirió dicho predio se encuentra en posesión del mismo en forma pública, pacífica, continua, de buna fe y a título de propietario.

- Ofrece como testigos a los señores RENE AVILA ARENAS, JUAN MANUEL SANTILLAN ROMERO y MARGARITA GARCIA.

Anexa constancia expedida por el Comisariado Ejidal de la Concepción Jolalpa, Estado de México y dos planos del predio.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor

circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Texcoco, México, a quince de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Licenciado en Derecho, Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2872.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 851/2010, GABRIEL HERNANDEZ SOTO promueve procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, solicitando las prestaciones siguientes: 1. La declaración de propiedad que se haga a favor del suscrito, respecto del predio denominado "Techachalco", ubicado en calle Santa Ana s/n, en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, en el municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 103.00 metros y linda con barranca; al sur: en tres lados el primero 80.50 metros linda con Nabor Alvarado actualmente Víctor Alvarado Contreras, el segundo 42.00 metros linda con camino a Santa Ana, actualmente calle Santa Ana, el tercero 40.00 metros y linda con Raúl Sánchez actualmente Guadalupe Sánchez Medina; al oriente: en dos lados el primero 50.00 metros y linda con terreno baldío, segundo 44.50 metros y linda con Nabor Alvarado, actualmente Víctor Alvarado Contreras; al poniente: 86.00 metros y linda con Amalia Sandini Mercado, haciendo una superficie aproximada de 9,253.00 nueve mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados. Pretensión que exige en base a los hechos que en la parte conducente se refieren a continuación: 1. Con fecha veinte de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho, me fue transmitida la propiedad del inmueble por parte de la señora PETRA LOPEZ DURAZNAL, circunstancia que se acredita como causa generadora de mi posesión. 2. Como consecuencia de lo anterior el suscrito ha poseído el inmueble de manera pacífica, continúa de buena fe y de manera ininterrumpida por más de once años. Admitiéndose la demanda por auto del día nueve de agosto del año dos mil diez, ordenándose por auto de la misma fecha publicar la solicitud por medio de edictos.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes el día dieciocho de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

2873.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

MARGARITA ALLENDE QUESADA, CANDELARIA BADILLO RIVERA y PETRA BADILLO RIVERA.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 772/2003, relativo al proceso ordinario civil, promovido por ESTHER LOPEZ CASTRO en contra del SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, y OTROS, en el que se les demanda la nulidad absoluta de escrituras respecto de los lotes ubicados en Rancho San Miguel, población de Ayotzingo, municipio de Chalco, México, lo siguiente: Que se les emplaza en su calidad de codemandados por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les

represente se les seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil, fijando además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de esta determinación por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en Boletín Judicial. Chalco, México, a dieciséis de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.
649-B1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 320/2010.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: ALICIA LOPEZ GONZALEZ.
DEMANDADO: JOSE ANTONIO DOMINGUEZ GARCIA.

SR. JOSE ANTONIO DOMINGUEZ GARCIA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalneptantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha trece de agosto del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra la señora ALICIA LOPEZ GONZALEZ, reclamándole las siguientes prestaciones:

UNICA.- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha los une, en base a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México.

HECHOS.

1.- En fecha veinticuatro de marzo del año mil novecientos setenta y cinco, contrajeron matrimonio ante el Oficial del Registro Civil de Michoacán de Ocampo. 2.- Establecieron su último domicilio conyugal en calle México Querido, manzana 2, lote 14, colonia México 86, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- Procrearon a cinco hijos de nombres RICARDO, LAURA, ARACELI, JUAN ANTONIO y MARIBEL de apellidos DOMINGUEZ LOPEZ, quienes son mayores de edad. 4.- Al principio de su relación fue normal y llevadera, pero a medida que pasaba el tiempo su relación de pareja se fue deteriorando, pues tenían constantes problemas, debido a la actitud agresiva del demandado, quien maltrataba a la actora. 5.- En fecha 22 de marzo del año dos mil nueve, el demandado abandono el domicilio conyugal. 6.- La actora manifiesta que el demandado tuvo como último domicilio el conyugal. 7.- Cabe mencionar que desde el 22 de marzo del año dos mil nueve, se encuentran separados, sin posibilidad de reconciliación pues la vida de cada uno a tomado rumbos distintos, desconociendo el paradero del demandado, separados desde hace más de un año, dejándose de cumplir los fines del matrimonio, por lo que ahora demanda a su cónyuge. Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos correspondiente.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de agosto del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

983-A1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:
CORNELIO JAIMES SOLORZANO.

Se hace de su conocimiento que MARIA ELENA ZEPEDA AGUILAR, en el expediente número 974/2009, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por MARIA ELENA ZEPEDA AGUILAR, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ... Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción personal que me compete vengo a demandar al C. CORNELIO JAIMES SOLORZANO, y toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifestó que la suscrita desconoce el domicilio del ahora demandado, solicito sea emplazado a juicio por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por actualizarse la hipótesis prevista en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado y su correlativo fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México. Su demanda se basa en los hechos que en síntesis dice: 1.- En fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho, la suscrita y el señor CORNELIO JAIMES SOLORZANO, celebramos matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos cinco hijas, que registramos con los nombres de ERIKA LILIANA, VIANEY, NAYELI ELENA, MARTHA GABRIELA todas de apellidos JAIMES ZEPEDA todas mayores de edad. 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Platino número cinco, colonia El Tesoro, municipio de Tultitlán, Estado de México. 4.- Durante mi vida matrimonial el demandado siempre desplegó, en contra de la suscrita, una conducta de malos tratos injurias y de agresiones físicas, incumpliendo frecuentemente en lo relativo al pago de los alimentos, tanto para la suscrita como para nuestras hijas, por tal motivo quedo a cargo de la suscrita el solicitar ayuda económica a mis familiares. 5.- En fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, como a las doce horas y en el interior del domicilio conyugal, el hoy demandado me informó que ya estaba hasta la madre, de vivir a mi lado y me recrimino de no haberle dado un hijo varón, y en ese momento de común acuerdo decidimos en dejar de vivir juntos, para lo cual pactamos que el demandado a partir de ese momento se iba de la casa, sin precisar el lugar en que se iría a vivir, por lo que, desde el diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, nos abandono moral y económicamente y hasta la fecha ignoro donde se encuentra, puesto que el mismo ha desaparecido. 6.- Así las cosas, aproximadamente quince años, en que me encuentro viviendo separada del demandado, sin que jamás, desde el diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro hayamos ejecutado actos tendientes a reanudar nuestra vida matrimonial, y por ende hace aproximadamente quince años que se dejaron de cumplir con los fines del matrimonio, por lo que se actualiza, la hipótesis prevista en la fracción XVIII del artículo 253 y su correlativa fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México. 7.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el último domicilio conocido del ahora demandado fue el ubicado en calle Platino número cinco, colonia El tesoro, municipio de Tultitlán, Estado de México, por lo que el suscrito por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil diez, dio entrada a la demanda por medio de la publicación de edictos, así mismo se advierte que el demandado no fue posible ser localizada y se solicita sea emplazada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última

publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial, asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Licenciada FABIOLA HERRERA GUTIERREZ Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado LEOPOLDO JIMENEZ ARCE, quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Leopoldo Jiménez Arce.-Rúbrica.
983-A1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MARIA DEL CARMEN MONTEJO ALVAREZ, promueve en el expediente número 414/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de ROSA JIMENEZ DE BARRERA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado en su favor respecto del bien inmueble y casa habitación construida sobre el mismo, consistente en el lote 10, de la manzana 3, de la calle División del Norte, en la colonia Francisco Villa, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: sureste: 15.00 metros con lote 9 nueve; suroeste: 8.00 metros con lote 87 ochenta y siete; noroeste: 15.00 metros con lote 11 once; noreste: 8.00 metros con calle, con una superficie de 120.00 metros cuadrados ciento veinte metros cuadrados. B).- La cancelación total de la inscripción registral que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el libro primer, sección primera, partida número 32573, volumen XXVIII de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, a nombre de la ahora demandada ROSA JIMENEZ DE BARRERA. C).- La inscripción preventiva de la presente demanda de usucapión en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México. D).- La inscripción de la sentencia definitiva que se emita en el presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México a nombre de la suscrita MARIA DEL CARMEN MONTEJO ALVAREZ, por haber operado la usucapión a su favor y le sirva de título de propiedad del bien inmueble materia de este juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós de mayo de dos mil ocho, ordenó emplazar a la demandada ROSA JIMENEZ DE BARRERA, mediante edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín

Judicial, se expiden a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

983-A1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN CRUZ FRANCO y JOSE RANGEL SANCHEZ, promueven ante este juzgado en el expediente número 597/2010, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado Avenida Insurgentes sin número, interior sin número, pueblo de Capula, perteneciente al municipio de Tepotzotlán, Estado de México, antiguamente en términos del Barrio de Capula, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.90 metros colindando con Juvencio Cruz Quijada; al sur: 17.65 metros colindando con Delfino Cruz Vega; al oriente: 10.95 metros colindando con Juvencio Cruz Quijada; al poniente: 12.45 metros colindando con Celia Solís, con una superficie total de 202.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis días de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

984-A1.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 467/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JOSE LUIS VAZQUEZ LOPEZ, en el que por auto dictado en fecha treinta y uno de mayo del dos mil nueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, celebró contrato de compra venta con el señor JESUS PRADO GARCIA, respecto del Río Córdoba s/n, Barrio de Tecuac, municipio de Cuautitlán, México, con una superficie de 220.00 m² (doscientos veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y colinda con Puente Peatonal Volado; al sur: 10.00 metros con camino público precisamente con la calle Río Córdoba; al oriente: 22.00 metros colindando con propiedad privada del señor Modesto Zavala Cerna; al poniente: 22.00 metros con propiedad privada de la señora Graciela Mejía Macías, que ha poseído el inmueble motivo de este procedimiento con todos los atributos de la ley en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario públicamente.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

984-A1.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: JUAN NAVARRETE VAZQUEZ.

ACIDOS ORGANICOS, S.A. DE C.V., ha promovido ante este juzgado bajo el expediente número 665/2009, juicio ordinario mercantil, en contra de JUAN NAVARRETE VAZQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal consignada en la factura. B).- El pago de los intereses convencionales tazados en razón del tres por ciento mensual desde el momento en que el demandado incurrió en mora y hasta la total solución de este juicio, el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Con fechas diversas las partes exhibieron y recibieron facturas correspondientes de las cuales emanaron operaciones de compraventa de materia prima pagadera a plazo, como consecuencia de lo anterior el demandado JUAN NAVARRETE VAZQUEZ solicitaba a la parte actora mercancía diversas de las cuales la actora ACIDOS ORGANICOS, S.A. DE C.V., despachaba los pedidos inherentes de los cuales se desprenden las facturas, exhibidas en el escrito inicial de demanda, documentos de los fueron firmó el hoy demandado junto con dependientes o empleados mismos que previamente eran autorizados al recibir la mercancía que debía pagarse a cierto plazo, asimismo se pactaba en dichas facturas un interés moratorio tazado al tres por ciento mensual sobre saldos insolutos. Cabe señalar que el hoy demandado tenía una larga trayectoria considerado como un cliente que cumplía con sus obligaciones cabalmente le fue ampliado el plazo de pago en diversas ocasiones cuando así lo solicitaba tras ser requerido, pero siempre con la promesa de pago pero consecuentemente en los requerimientos posteriores de las facturas que nos ocupa en el asunto en cuestión de las cuales no ha pagado, mi representada se ha visto en la necesidad de demandarle, ya que ha transcurrido con exceso de tiempo para el pago de dichas facturas sin que el demandado haya realizado pago alguno y en remediadas gestiones extrajudiciales de cobranza se le ha requerido sin obtener pago alguno a la fecha. Asimismo, por auto del dieciséis de junio del año en curso, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar al demandado JUAN NAVARRETE VAZQUEZ, por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la misma y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

985-A1.-25 agosto, 6 y 20 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 271/2005.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de JUAREZ ARENAS ERASMO, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en calle Fuente Roma número 125, departamento "E", actualmente 127 "E", lote 19 y 20 manzana 18 fraccionamiento Fuentes del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día veintiuno de septiembre del año en curso.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término de la última publicación y la fecha de audiencia en el periódico Diario Imagen, los estrados de avisos de la Tesorería y en los estrados de avisos de este H. Juzgado, así como en los lugares de costumbre de ese H. Juzgado, en el periódico de mayor circulación de esa ciudad.-México, D.F., a 05 de julio de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

981-A1.-25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 732/2008.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA GUADALUPE VEGA SALGADO, expediente número 732/2008, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en la calle Prados Sur número 50-B, lote 50, departamento 103, lote 1, de la manzana C, marcada con el número oficial 2, de la calle Tornado, en el pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil diez, y sirve de base para el remate la suma de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.-México, D.F., a 16 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

981-A1.-25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PALACIOS RIOS RODOLFO, expediente número 235/04, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, en resolución dictada por auto de fecha siete de julio del año dos mil diez, señaló para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en vivienda tipo dúplex, ubicada en calle Rancho Colorado, número 40, lote 1 manzana 2, casa izquierda o "A", fraccionamiento Rancho San Antonio en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se señalan las diez horas del día veinte de septiembre del año en curso, sirviendo como base para el remate la cantidad de (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, designado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el diario oficial de mayor circulación de aquella entidad, en las puertas del Juzgado respectivo y demás sitios de costumbre.-La C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

981-A1.-25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario promovido por BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, HOY HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALIMENTOS VENCAS, S.A. DE C.V. y GLORIA ELENA GRANT GARCIA, expediente número 51/1998, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día veintiuno de septiembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en el lote 32 de la manzana 28 tercera unidad del fraccionamiento José María Morelos y Pavón antes fraccionamiento San Pablo de las Salinas, colonia Prados de Ecatepec, municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente casa número 13, de la calle de Roca, del municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, con medidas y colindancias que constan en autos, se hace saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$1'090,500.00 (UN MILLON NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en.-México, D.F., a 16 de agosto del 2010.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

981-A1.-25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 142/2010.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: GUADALUPE LUGO DURAN.

DEMANDADO: JOSE ALEJANDRO SALCEDO GUERRERO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE ALEJANDRO SALCEDO GUERRERO.

GUADALUPE LUGO DURAN, por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil usucapión de JOSE ALEJANDRO SALCEDO GUERRERO, demandándole: A).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que se ha consumado la usucapión y por ende he adquirido la propiedad de la vivienda "A", conjunto C-10, régimen 25, zona 2, lote 227, manzana T, del fraccionamiento Valle de Ecatepec, C.T.M. XIII, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de la suscrita, en virtud de haber poseído en los términos y condiciones exigidos por la ley. B).- La declaración mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada, en la que mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble citado en la fracción inmediata anterior. C).- Se ordene mediante sentencia definitiva la inscripción de la suscrita como titular del bien inmueble materia del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral, correspondiente a este distrito judicial. D).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen, bajo protesta de decir verdad en fecha doce de enero de 1993, la suscrita adquirí por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el C. JOSE ALEJANDRO SALCEDO GUERRERO la vivienda "A", conjunto C-10, régimen 25, zona 2, lote 227, manzana T, del fraccionamiento Valle de Ecatepec, C.T.M. XIII, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo acreditó con el contrato privado de compraventa que en original acompaño, como lo acredito con el certificado de inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad de Ecatepec y Coacalco, el inmueble objeto de este juicio, se encuentra inscrito a favor del hoy demandado C. JOSE ALEJANDRO SALCEDO GUERRERO, bajo la partida 1859, volumen 1056, libro 1º, sección primera, de fecha dieciséis de diciembre de 1991, el inmueble materia de la presente demanda tiene una superficie de 51.90 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Planta baja: al noreste: en 7.41 metros con régimen 24, lote 228, de la misma manzana, al sureste: en 4.495 metros con fachada posterior a área común del régimen, al suroeste: en 7.41 metros con vivienda "B" del mismo régimen, al noroeste: en 4.495 metros con fachada principal a área común del régimen. Abajo, con terreno, Arriba, con propia vivienda y vivienda "B" del mismo lote, planta alta: al noreste: en 7.62 metros con régimen 24, lote 228, de la misma manzana, al sureste: en 2.89 metros con fachada posterior a vacío a área común del régimen, en 1.60 metros y 1.60 metros con vivienda "B" del mismo régimen, al suroeste: en 2.84 metros, 1.64 metros y 2.94 metros con vivienda "B" del mismo régimen y en 0.50 metros con vacío a área común del régimen, Abajo con propiedad y vivienda "B" del mismo lote, Arriba, con azotea, ya que considero que he poseído el inmueble en comento por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley es que acudo ante su Señoría para que decrete mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada que ha operado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva o usucapión y en consecuencia ordene al Registrador Público y de la Propiedad de este distrito judicial lleve a cabo la inscripción del inmueble multicitado en esta demanda a efecto que sirva a la suscrita como título de propiedad. Se hace saber a JOSE ALEJANDRO SALCEDO GUERRERO, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del

Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Se expiden los presentes a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

650-B1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO J. P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DE DIVISION FIDUCIARIA, en contra de JUAN GABRIEL PEREZ DIMAS, con número expediente: 1117/2007, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en la vivienda de Interés Popular "A" del condominio marcado con el número oficial 32, de la calle Colinas de Arcos Construido sobre el lote de terreno número 106 de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$334,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del cuerpo de leyes antes referido, remate que tendrá verificativo las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate.

Para su publicación por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 16 de agosto del 2010.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Serafin Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

2860.-25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 986/04.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROSA MARGARITA AHEDO CASTRO, en autos de veinte de mayo de dos mil diez, veintiuno de enero del dos mil nueve y audiencia de diez de noviembre de dos mil nueve y catorce de julio del año dos mil diez, expediente número 986/2004, se ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en: calle Gobernador Francisco Murguía s/n, (número actual treinta y tres), lote tres, manzana cincuenta y siete, Sección A, Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, C.P. 55270, municipio de Ecatepec, Estado de México, siendo el precio de remate la cantidad de \$254,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100), cantidad resultante de hacer la reducción del veinte por ciento del precio de avalúo de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por tratarse de segunda almoneda se señalan las once horas del diez de septiembre de dos mil diez. Se ordena se convoquen postores por medio de edictos que se fijarán por tres veces en nueve días en los

siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, Boletín Judicial y en el Periódico "El Diario de México".-México, D.F., a 11 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

2861.-25, 31 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que MICHEL FRAGOSO SANDOVAL, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 545/2010, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto de la propiedad conocida como fracción "B", del terreno "La Cruz", ubicado en la calle Francisco I. Madero número once "B" (11 "B"), Santo Tomás Chiconautla, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de cuatrocientos setenta y siete punto setenta y siete (477.77) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.80 metros colinda con Tomasa Sandoval Camacho y 1.65 metros con el señor Ramón Martínez Flores, al sur: en 6.30 metros colinda con propiedad del señor Hermilo Cedillo Torres, al este: en 9.48 metros colinda con propiedad de la señora Carolina Sandoval Salinas, y al oeste: en 15.90 metros y colinda con propiedad del señor Teófilo López, en 11.70 metros con propiedad del señor Víctor López Villanueva y en 10.20 metros con propiedad del señor Humberto Ramírez Rodríguez. Fundándose en los siguientes hechos: Mediante contrato de compraventa de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, la suscrita como compradora, adquirí del señor Francisco Mauricio Fragoso Sandoval, la fracción del terreno descrito en líneas que anteceden, tal y como se acredita con dicho contrato de compraventa que en original se exhibe, desde esa fecha tengo la posesión física y jurídica del citado inmueble de manera pública, pacífica, continua y a título de dueña ejerciendo sobre él todos los actos de dominio que corresponden a la suscrita como propietaria, en la cláusula sexta del contrato, ambas partes se sometieron a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Ecatepec, Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se anexa el original del certificado de no inscripción de fecha once de mayo del dos mil diez, un recibo oficial del pago del impuesto predial de fecha dieciséis de marzo del año en curso, un plano de localización, una constancia expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal del ejido de Santo Tomás Chiconautla, de fecha tres de junio del año que transcurre mediante el cual se desprende que el inmueble que nos ocupa, no forma parte ni está sujeto al régimen ejidal, por lo que solicito sean citadas las siguientes personas, Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, la Autoridad Municipal, los colindantes del predio descrito con antelación y el señor FRANCISCO MAURICIO FRAGOSO SANDOVAL, este último por estar expedidas a su favor las boletas prediales, razón por la cual acudo ante su Señoría para efecto de que una vez seguido este procedimiento en todas sus instancias dicte sentencia definitiva en la que se declare procedente dicha inmatriculación y ordene al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, que proceda a proporcionar partida registral al inmueble materia de este procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico 8 Columnas.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2863.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que SONIA FRAGOSO SANDOVAL, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 544/2010, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto de la propiedad conocida como fracción "C", del terreno "La Cruz", ubicado en la calle Francisco I. Madero número once "C" (11 "C"), Santo Tomás Chiconautla, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de noventa punto veinticinco (90.25) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 5.29 metros, colinda con calle Francisco I. Madero, al sur: en 4.45 metros colinda con propiedad de la señora Michel Fragoso Sandoval, al este: en 18.69 metros colinda con calle privada, y al oeste: en 21.87 metros y colinda con propiedad de Socorro Salinas. Fundándose en los siguientes hechos: Mediante contrato de compraventa de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, la suscrita como compradora, adquirí del señor Francisco Mauricio Fragoso Sandoval, la fracción del terreno descrito en líneas que anteceden, tal y como se acredita con dicho contrato de compraventa que en original se exhibe, desde esa fecha tengo la posesión física y jurídica del citado inmueble de manera pública, pacífica, continua y a título de dueña ejerciendo sobre él todos los actos de dominio que corresponden a la suscrita como propietaria, en la cláusula sexta del contrato, ambas partes se sometieron a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Ecatepec, Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se anexa el original del certificado de no inscripción de fecha once de mayo del dos mil diez, un recibo oficial del pago del impuesto predial de fecha dieciséis de marzo del año en curso, un plano de localización, una constancia expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal del ejido de Santo Tomás Chiconautla, de fecha tres de junio del año que transcurre mediante el cual se desprende que el inmueble que nos ocupa, no forma parte ni está sujeto al régimen ejidal, por lo que solicito sean citadas las siguientes personas, Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, la Autoridad Municipal, los colindantes del predio descrito con antelación y el señor FRANCISCO MAURICIO FRAGOSO SANDOVAL, este último por estar expedidas a su favor las boletas prediales, razón por la cual acudo ante su Señoría para efecto de que una vez seguido este procedimiento en todas sus instancias dicte sentencia definitiva en la que se declare procedente dicha inmatriculación y ordene al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, que proceda a proporcionar partida registral al inmueble materia de este procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico 8 Columnas.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

2864.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

La señora OGUILVER FIGUEROA ORTIZ, por su propio derecho promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 293/10, diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la cabecera municipal de Luvianos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.45

metros y colinda con Rómulo Figueroa Rocha, al sur: 20.45 metros colinda con Rómulo Figueroa Rocha, al este: 12.20 metros colinda con Rómulo Figueroa Rocha, al oeste: 12.20 metros colinda con calle sin nombre. Con una superficie de: 249.49 metros cuadrados.

Se admitieron dichas diligencias y se ordenó la publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. Temascaltepec, México, a diez de agosto de dos mil diez.-El Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2865.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 407/2010, relativo al Juicio Diligencias de Información de Dominio, promovido por ALBERTO JIMENEZ OROZCO y ELADIA RAMIREZ MEDRANO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario respecto del terreno ubicado en Avenida del Trabajo 104, colonia Cruz Obrera, San Luis Mextepec, Zinacantan, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.70 metros con calle servidumbre de paso, al sur: 5.40 metros con Jacinto Gamboa, al oriente: 20.00 metros, 16.40 metros, 15.00 metros y 9.30 metros con caño federal, al poniente: 56.00 metros con calle Avenida del Trabajo. Con una superficie aproximada de: 649.00 metros cuadrados.

Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el diecisiete de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2862.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 949/2010, MAURICIO ROMAN CHAVEZ MENDOZA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del predio de propiedad particular denominado "Telzingo o Mecorra", ubicado en calle Progreso número ciento cuatro, Amecameca, Estado de México, que tiene una superficie de 82.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 14.25 metros con propiedad particular; al sureste: 12.00 metros, con calle Progreso hoy Prolongación Progreso; al oriente: 13.25 metros, con Eulalia Martínez Córdova.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación, en la entidad.-Dados en Amecameca, a trece de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, M. en Derecho Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

642-B1.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente número 538/2010, JUANA ROQUE PEREZ, por su propio derecho demanda de JUAN ANTONIO MUÑOZ FUENTES, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el juicio ordinario civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber que existe un juicio ordinario civil, divorcio necesario; demandándole para ello las siguientes prestaciones.- a) La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX, del Código Civil vigente en el Estado de México. b) La guarda y custodia definitiva de los menores EXON DANIEL y ALEXIS de apellidos MUÑOZ ROQUE, c) Una pensión alimenticia suficiente y bastante para los menores, d) El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1.- La actora contrajo matrimonio civil con el demandado el veintidós de febrero de mil novecientos noventa y siete ante el Oficial del Registro Civil de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Del matrimonio procrearon a dos hijos EXON DANIEL y ALEXIS de apellidos MUÑOZ ROQUE, 3.- Desde el momento en que contrajimos matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Agua Marina, manzana 7, lote 20, colonia Arenal I, Chicoloapan, Estado de México, 4.- En fecha veintitrés de octubre del dos mil cinco, a petición de la actora sale del domicilio, 5.- Durante todos estos años que han transcurrido, el demandado JUAN ANTONIO MUÑOZ FUENTES, no ha hecho intento alguno de buscarnos, ni mucho menos el reintegrarse a nuestro domicilio conyugal. Toda vez que se ignora donde se encuentra JUAN ANTONIO MUÑOZ FUENTES y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invocan, hágase saber la demanda del juicio ordinario civil, divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta población donde se hace la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de su última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

643-B1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE FLORES REBOLLO y TRON HERMANOS S.A. DE C.V.

PRIMITIVO ORTEGA OLAYS, en el expediente marcado con el número 384/2008-2, les demanda en la vía ordinaria civil usucapión respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 93, de la Colonia Ampliación José Vicente Villada, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en calle Michoacana número 313, Colonia Ampliación Vicente Villada, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 con lote 14; al sur: 17.00 con lote 16; al oriente: 9.00 con lote 40 y al poniente: 9.00 con calle Michoacana, con una superficie total de:

153.00 metros cuadrados. Argumentando el actor en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato de cesión de derechos en fecha 26 veintiséis de mayo del año 2000 dos mil, que celebró con GREGORIO GOMEZ SANZ en su carácter de subgerente general de la empresa TRON HERMANOS, S.A. DE C.V., y desde entonces tiene la posesión real y material de dicho inmueble, de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, que con dinero de su propio peculio ha realizado mejoras a dicho inmueble. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Quedando a disposición de los demandados en la Secretaría del juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

644-B1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ISIDRO JUAREZ HERRERA.

MARIA GLORIA JUAREZ ORTIZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 780/09, demanda de ISIDRO JUAREZ HERRERA, A).- La prescripción positiva (usucapión) a su favor respecto del lote de terreno 32, manzana 93, de la Avenida Tepozanes, también conocida como calle 11 once, número oficial 166, Colonia Esperanza, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de: 118.50 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 31; al sur: 15.00 metros con lote 33; al oriente: 7.85 metros con Avenida 11 once; al poniente: 7.95 metros con lote 4. Fundándose en los siguientes hechos: Que posee en concepto de propietaria de forma pacífica, continua, pública e ininterrumpida por autorización del C. ISIDRO JUAREZ HERRERA, desde el día 21 de mayo de 1997, el inmueble señalado, que lo adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con dicho demandado, que pagó la cantidad de \$285,000.00 a dicho demandado, situación que acredita con dicho contrato, que ha transcurrido el término legal requerido para la procedencia de su demandada, que con su propio peculio ha hecho mejoras al inmueble para habitarlo en condiciones dignas con su familia, cumpliendo con el pago de servicios derivados de la posesión que ejerce, como lo acredita con el certificado de inscripción folio 6124 expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl el inmueble se encuentra inscrito a favor de ISIDRO JUAREZ HERRERA, bajo la partida 44, volumen 111, libro primero, sección primera con fecha 3 de junio de 1980. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señalen domicilio en

esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no nacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

645-B1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JULIANA RODRIGUEZ DE DOMINGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de agosto del año dos mil diez, se le hace saber que la parte actora GLORIA ROSAS REYNA, por su propio derecho en el expediente número 584/2009, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 2, manzana 28, calle 7, número oficial 63, Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; inmueble que tiene una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 veinte metros y colinda con el lote 1 uno; al sur: 20.00 veinte metros y colinda con el lote 3 tres; al oriente: 10.00 diez metros y colinda con lote 22 veintidós y al poniente: 10.00 diez metros y colinda con calle 4 cuatro; lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: Con fecha 11 once de marzo de 1981 mil novecientos ochenta y uno, celebró contrato privado de compraventa con JULIANA RODRIGUEZ DE DOMINGUEZ, respecto del inmueble mencionado en líneas que anteceden; que el precio fue de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cubierta al momento de la compra venta dándole posesión física y material de dicho inmueble, que su posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe, a título de propietaria, a la vista de todos y nunca interrumpida, que con recursos de su propio peculio le ha hecho mejoras al inmueble para poder habitarlo en condiciones dignas en compañía de su familia, realizando los pagos de impuestos y obligaciones inherentes a dicho lote.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del plazo mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a nueve de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

646-B1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ NAVA.

DELIA ISIDRO EUGENIO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 339/10, demanda de MARIA DEL CARMEN GONZALEZ NAVA, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., A).- La prescripción positiva (usucapión) a su favor respecto del edificio unifamiliar marcado con el número 82, de la calle Valle de Rivas, súper manzana 1 uno, manzana 44 cuarenta y cuatro, lote 14, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de: 84.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con lote 15; al sur: 12.00 metros con lote 13; al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Rivas; al oriente: 7.00 metros con lote 7. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha primero de noviembre del dos mil dos, adquirió de MARIA DEL CARMEN GONZALEZ NAVA, el inmueble antes descrito, quien a su vez adquirió de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., siendo ésta última persona moral el titular registral, que desde la firma del contrato tiene la posesión del inmueble, asimismo ha pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley; que desde que adquirió el inmueble diferentes personas le han indicado que son los propietarios sin acreditarlo, que en virtud de que tiene la posesión desde hace más de cinco años, a título de propietaria en forma pacífica, pública y de buena fe, y que habita con su familia y ha realizado construcciones en el mismo; bajo protesta de decir verdad el importe de la compraventa le fue liquidado en su totalidad a la codemandada MARIA DEL CARMEN GONZALEZ NAVA. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

647-B1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSEFINA DEL CARMEN MORALES DE FLORES.

La parte actora MARIA LUISA PEREZ CAMACHO y JESUS MAZARIEGOS AGUILAR, en el expediente número 469/2009, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del cincuenta por ciento del lote de terreno número diez, de la manzana setenta y nueve, y la construcción en el edificada que es el departamento V cero guión tres, de la casa dúplex tipo VD guión diez derecha, del condominio cero nueve, de la calle Boulevard Bosques de Africa, marcada con el número oficial

ciento noventa, fraccionamiento Bosques de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que según la escritura número 35,747 pasada ante la fe del Notario Público número 12 de Texcoco, México, cuenta con las superficies, medidas y colindancias siguientes: al norte: veinte metros con lote nueve, al oriente: diez metros con lotes quince y dieciséis, al sur: veinte metros con lote once, al poniente: diez metros con Bosques de Africa, componentes generales del condominio: una casa dúplex tipo VD guión diez, área abiertas de uso privativo destinadas a jardín y patio de servicios, área común abierta destinada a estacionamiento de vehículos y acceso general, descripción particular de la casa dúplex VD diez derecha, está integrada por dos departamentos, ambos resueltos en dos pisos, denominados VO guión tres el que se ubica en primer término hacia el frente, VO guión cuatro el que queda situado en segundo término a partir del parámetro. El departamento V cero guión tres, está formado por planta baja, por estancia comedor, escalera ascendente, baño completo y cocina, teniendo al fondo un área abierta de uso privativo destinado a patio y jardín. En planta alta tiene vestíbulo de escalera, escalera descendente, tres recámaras con closet y baño, área común abierta, superficie sesenta y cuatro metros noventa y siete decímetros cuadrados y las siguientes colindancias: al norte: cinco metros treinta y cinco centímetros con lote nueve, al oriente: en tres metros treinta y dos centímetros con departamento V cero guión tres, al sur: en un metro con departamento V cero guión tres, al oriente: en tres metros treinta y cinco centímetros con el departamento V cero guión tres, al norte: en cinco metros cuarenta y ocho centímetros con departamento V cero guión tres, al oriente: en tres metros treinta y dos centímetros con pórtico departamento V cero guión cuatro, al sur: en nueve metros ochenta y tres centímetros con lote once, al poniente: en diez metros con Bosque de Africa, áreas privativas del departamento V cero tres indiviso, el cero punto cincuenta por ciento. Superficies. Privativa construida noventa metros sesenta y cinco decímetros cuadrados porticada un metro treinta y tres decímetros cuadrados, abierta de uso privativo veinticinco metros treinta y dos decímetros cuadrados, colindancias.-Planta baja.- al norte: en seis metros sesenta y cinco centímetros con lote nueve, al oriente: en tres metros cuarenta centímetros con su propio pórtico posterior, al norte: en cuarenta centímetros con el mismo pórtico, al oriente: en un metro sesenta centímetros con el departamento V cero guión cuatro, al sur: en dos metros cincuenta centímetros con el departamento V cero guión cuatro, al oriente: en un metro sesenta centímetros con el departamento V cero guión cuatro, al sur: en cinco metros cuarenta centímetros con área común abierta, al poniente: en tres metros veinte centímetros con la misma área común, al norte en un metro con la misma área común, al poniente: en tres metros cuarenta centímetros con la misma área común, abajo en cuarenta y cuatro metros sesenta y seis decímetros cuadrados con el terreno. Arriba en cuarenta y cuatro metros sesenta y seis decímetros cuadrados con su planta alta. Planta alta: al norte: en siete metros cinco centímetros con lote nueve, al oriente: en tres metros cuarenta centímetros con vacío de su propio patio, al oriente: en un metro sesenta centímetros con el departamento V cero guión cuatro, al sur: en dos metros cincuenta centímetros con el departamento V cero guión cuatro, al oriente: en un metro sesenta centímetros con el departamento V cero guión cuatro, al sur: en cinco metros cuarenta centímetros con vacío del área común abierta, al poniente: en tres metros veinte centímetros con el mismo vacío, al norte: en un metro con el mismo vacío, al poniente: en tres metros cuarenta centímetros con el mismo vacío. Abajo en cuarenta y cuatro metros sesenta y seis decímetros cuadrados con su planta baja. Abajo en un metro treinta y tres decímetros cuadrados con su pórtico posterior. Arriba, en cuarenta y cinco metros noventa y nueve decímetros cuadrados con la azotea general, áreas abiertas de uso privativo.-al norte: en siete metros cincuenta y dos centímetros con lote nueve, al oriente: en tres metros cuarenta centímetros con lote dieciséis, al sur: en dos metros veinte centímetros con patio del departamento V cero guión cuatro, al sur: en cinco metros cuarenta centímetros con el

departamento V cero guión cuatro, al poniente: en tres metros cuarenta centímetros con el propio departamento V cero guión tres.-Prestaciones que reclama argumentando entre otras cosas que: Con fecha 31 de agosto de 1994, adquirieron el inmueble que es motivo del presente juicio, en atención a que se lo compraron a los aquí enjuiciados; que desde esa fecha detentan la posesión del inmueble señalado en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; en atención a que los actores se han encargado de cubrir los impuestos que genera el inmueble, así como de realizar los servicios que dicho bien requiere, además de que han realizado construcciones en el mismo; y, considerando que reúnen los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, es que acuden a esta instancia, demandando en la forma en que lo hacen, a efecto de ser declarados legítimos propietarios del lote en cuestión.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación, a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a dos 02 de julio de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

648-B1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC EDICTO

Exp. 864/55/2009, EL C. HERNANDEZ SERRANO MARCOS y MONTAÑO LOPEZ MARIA DEL ROSARIO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boulevard de San Martín Cachuapan No. 39, municipio de Villa del Carbón, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 21.00 m y linda con Salvador Jiménez Gómez, al sur: 20.00 m y linda con Mario Cruz Cruz, al oriente: 12.00 m y linda con calle principal, al poniente: 12.00 m y linda con Griselda Chanes Vázquez. Superficie aproximada de 246.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 9 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2855.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTO

Exp. 1227/50/2010, C. JOSE GUADALUPE MEDINA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Buenavista en el Barrio de San Francisco. Municipio de San Mateo Atenco Distrito Judicial de

Lerma, mide y linda: al norte: 69.40 mts. colinda con Rafael Escutia y zanja de por medio, al sur: 68.85 metros colinda con Asiano Martínez Zepeda, al oriente: 19.30 metros colinda con Nemorio Juárez, al poniente: 19.10 metros colinda con calle Buenavista. Superficie aproximada de: 1,327.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 19 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2854.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

Exp. 19901/187/10, GUILLERMINA GONZALEZ MERAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tlacomulco", ubicado en San Diego Xochimanco, municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 18.00 mts. con calle, al sur: 18.00 mts. con Celedonio Meraz, al oriente: 96.40 mts. con María Gregoria Juárez, al poniente: 95.15 mts. con Ventura Sánchez, con superficie de: 1,723.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 17 de agosto de 2010.-C. Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral, M. en D. Marilú Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

641-B1.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

Por escritura número 4405, de fecha 13 de Agosto del año 2010, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **BERNABE MONTEERRUBIO CRUZ**, a solicitud de las señoras **MARIA TERESA SOLIS RODRIGUEZ** y **MARIA DE LA PAZ MONTEERRUBIO SOLIS**, en su carácter de Heredera y Albacea respectivamente de la presente **SUCESION**, aceptando la herencia instituida en su favor por el de cujus y el cargo de albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

982-A1.-25 agosto y 3 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 4388, de fecha 10 de Agosto del año 2010, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN MAYA GARCIA**, a solicitud de los señores **JOSE ANTONIO, BENJAMIN** y **FRANCISCO JAVIER**, todos de apellidos **MORAN MAYA**, en su carácter de Herederos y este último también en su carácter de Albacea de la presente

SUCESION, aceptando la herencia instituida en su favor por el de cujus y el cargo de albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.
 NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.
 982-A1.-25 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115 del Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 24,393 de fecha 10 de Mayo del año dos mil diez, ante mí comparecieron la señora MARIA DE LOURDES AVILA HINOJOSA en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE y ANA LAURA AGUIÑAGA AVILA a radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RUBEN AGUIÑAGA PEREZ, así como la aceptación al cargo de ALBACEA Y UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a 18 de Agosto del año 2010.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
 DEL ESTADO DE MEX.

982-A1.-25 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115 del Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 24,463 de fecha 18 de Mayo del año dos mil diez, ante mí comparecieron la señora EMILIA ROBLES ALFARO en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE y HERMINIA LETICIA, EDUARDO, ALEJANDRO, ROSA MA. todos ellos de apellidos LOPEZ ROBLES a radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor DELFINO LOPEZ TORRES, así como la aceptación al cargo de ALBACEA Y UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a 18 de Agosto del año 2010.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
 DEL ESTADO DE MEX.

982-A1.-25 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE JULIO DEL AÑO 2010.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LIDIA HERNANDEZ SALAZAR, ACTO QUE FORMALIZA EL SEÑOR JUAN MENDOZA ARAMBULA, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR JUAN MENDOZA ARAMBURO, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA Y LOS SEÑORES MAGDALENA, MANUEL GUADALUPE, ROSA, SILVIA, JUAN, LIDIA Y ALBERTO DE APELLIDOS MENDOZA HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y LA CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS, A BIENES DE LA SEÑORA LIDIA HERNANDEZ SALAZAR, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES MAGDALENA, MANUEL GUADALUPE, ROSA, SILVIA, JUAN, LIDIA Y ALBERTO DE APELLIDOS MENDOZA HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, A FAVOR DEL SEÑOR JUAN MENDOZA ARAMBULA, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

982-A1.-25 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la sucesión testamentaria (radicación) (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México), a bienes del señor MIGUEL CORONA CISNEROS, en la Notaría Pública número Noventa y Uno del Estado de México, a mi cargo, en escritura número 25,945, volumen 555, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diez, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen los avisos respectivos; señor MIGUEL CORONA VARGAS, en su carácter de albacea y coheredero y JANET y VERONICA ambas de apellidos CORONA VARGAS en su calidad de coherederas, del de cujus, anunciando su muerte, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a las oficinas de esta Notaría a mi cargo.

Se expide la presente a dieciocho de agosto del año dos mil diez.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO.

986-A1.-25 agosto.

NOTA ACLARATORIA

Por error de formato se publicó en la sección primera del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 11 de agosto de 2010, el listado de las escuelas particulares incorporadas a Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en los niveles de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria General y Secundaria Técnica, así como el listados de los planteles que se dieron de baja, para el ciclo escolar 2010-2011, quedando sin efectos dicha publicación, estando vigente la primera publicación que se realizó en la sección segunda del día 27 de julio del mismo año.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISSEMym

**Aviso de los Proyectos para la Prestación de Servicios
"Hospital Regional Toluca" y "Hospital Regional Tlalnepantla"**

Respecto del contenido del Anexo 9 de las Bases para la Licitación Pública Internacional 44065001-012-10, relativa a la contratación del Proyecto para la Prestación de Servicios del Hospital Regional de Tlalnepantla del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios se realiza la siguiente modificación:

Anexo 9; Requerimientos de Equipo, punto 2.4. Calidad, Mantenimiento y Capacitación; subpunto 2.4.1. Calidad; viñeta 4, DEBE DECIR:

- Debe ser de la tecnología más actualizada, entendiéndose como tal que no debe tener más de un año de introducido en el mercado. Para aquellos Equipos los cuales no se hayan realizado actualizaciones en más de un año por el fabricante, deberá de comprobar está presentando en el Plan de Equipamiento la tecnología más reciente, lo cual deberá de ser revisado y autorizado por el Hospital a través del **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)**. Su utilización debe estar aprobada y en curso en el país de origen del Equipo con una vigencia mínima de seis meses previos a su presentación en el Programa de Equipamiento (90 días posteriores a la firma del Contrato)...

Anexo 9; Requerimientos de Equipo, punto 3.2. Equipo Médico, apartado de Requerimientos Específicos del Equipo Médico por Servicio, viñeta 3 DEBE DECIR:

- Su utilización debe estar aprobada y en curso en el país de origen del Equipo con una vigencia mínima de seis meses previos a su presentación en el Programa de Equipamiento (90 días posteriores a la firma del Contrato)...

Respecto del contenido de las Bases para la Licitación Pública Internacional 44065001-011-1044065001-012-10, relativa a la contratación de los Proyecto para la Prestación de Servicios de los Hospitales Regionales de Toluca y Tlalnepantla del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios respectivamente, en su Sección VII Información Económica y Financiera en el apartado de Consideraciones Generales para la preparación de la Propuesta Económica, punto PE-3 Carta de Intención del Financiamiento, se realizan las siguientes modificaciones del segundo párrafo, DEBE DECIR:

El resumen de términos y condiciones podrá estar sujeto a posteriores aprobaciones de la(s) institución(es) financiera(s) que lo emitan. Estas condiciones deberán coincidir con los documentos de la propuesta económica.

Asimismo se les comunica que dicha información también estará disponible en la página institucional del ISSEMym en la dirección electrónica www.issemym.gob.mx.

Toluca México a 24 de Agosto del año 2010

**LUIS FERNANDO CADENA BARRERA
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).**

2870.-25 agosto.

**"PROTECCIÓN ANTICORROSIVA DE CUAUTITLÁN"
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE****CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios de "Protección Anticorrosiva de Cuautitlán", Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de llevar a cabo una **Asamblea General Extraordinaria**, la cual se celebrará en el Domicilio de la sociedad, sito en Camino a Tecoa número uno, Barrio de Tecoa, Cuautitlán, Estado de México, a las nueve horas del día nueve de septiembre del año dos mil diez, en la que se tratará el orden del día siguiente:

**ORDEN DEL DIA
DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

I.- Propuesta de modificación del objeto social, para incluir la posibilidad de que la sociedad funja como Aval, Obligada Solidaria o Fiadora de otras sociedades.

II.- Designación de Delegado Especial.

Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.

Atentamente

Sr. Alfonso Filiberto Ortiz Sánchez
Presidente.
(Rúbrica).

Sr. Humberto Ortiz Torres
Secretario
(Rúbrica).

María Esther Ortiz Torres
Tesorera
(Rúbrica).

2873-BIS.-25 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

E D I C T O

CONTRALORIA INTERNA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE
DEL ESTADO DE MEXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Respecto del expediente **C/TESOEM/MB/01/2010**, formado con motivo de la irregularidad administrativa atribuible al **C. LEONEL FLORIBERTO ROBLES CALVO**, consistente en **omitir presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público** en el desempeño de **su cargo como Jefe de la Unidad Jurídica del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México**; se le informa lo siguiente: Tomando en consideración que el domicilio particular con el que cuenta esta Contraloría Interna del **Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México**, para citar a garantía de audiencia al **C. LEONEL FLORIBERTO ROBLES CALVO**, **se encuentra ubicado fuera del territorio del Estado de México**, se ordena por este medio, citar a garantía de audiencia al referido servidor público el próximo **SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS DIEZ HORAS**, en las **oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" de la Dirección General de Responsabilidades, de la Secretaría de la Contraloría, ubicadas en Robert Bosch No. 1731, segundo piso, esquina Primero de Mayo, C. P. 50071, Colonia Zona Industrial, en la Ciudad de Toluca, Estado de México**, con motivo de su omisión en la presentación de manifestación de bienes por baja en el servicio público desempeñado en el cargo de **Jefe de la Unidad Jurídica del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México**; siendo que causó baja en el servicio el día quince de julio del dos mil nueve, como consta en cinco medios de convicción que son descritos en el acuerdo de fecha diez de agosto de dos mil diez, emitido por esta Contraloría Interna, en el expediente **C/TESOEM/MB/01/2010**, mismos que obran a fojas 01 a 10 del expediente en que se actúa, considerándose obligado a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público a más tardar el **día trece de septiembre del dos mil nueve**, sin que a la fecha exista constancia de que haya presentado su manifestación de bienes por baja en el servicio público. La irregularidad administrativa que se le atribuye deviene de lo dispuesto por los artículos 42, fracciones XIX y XXII, 79 fracción II y 80 fracción I1 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción I1 y 1.2 fracción V del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro. Asimismo, resulta imprescindible manifestar que el **C. LEONEL FLORIBERTO ROBLES CALVO**, tiene el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Por otro lado, en caso de no comparecer el día y hora fijados, se le tendrá por perdido su derecho para ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procedimental; y por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracción V y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del dos mil ocho; 21 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha veintitrés de junio de dos mil tres; reformado y adicionado mediante acuerdo publicado en fecha diecisiete de mayo de dos mil siete; para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; La Paz, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez. El Contralor Interno del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, **L. A. E. FELIPE LOPEZ PADILLA**-(Rúbrica).